

CARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	251649
EXP.	119733

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354-2017-MDT/GM

El Tambo,

13 OCT. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 126724, 124708, 125208, 124957, mediante el cual los administrados **ESPERANZA ANTONIA PEREZ SULCA, VICENTE RENE VILA VILCAHUAMAN, ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR**, interponen recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 840-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 557-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los administrados **ESPERANZA ANTONIA PEREZ SULCA, VICENTE RENE VILA VILCAHUAMAN, ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 840-2017-MDT/GDUR.

ANÁLISIS

LEY No. 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 149.- Acumulación de procedimientos

La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, de la evaluación realizada a la documentación presentada se tiene los expedientes No. 126724, 124708, 125208 y 124957 a través del cual los administrados **ESPERANZA ANTONIA PEREZ SULCA, VICENTE RENE VILA VILCAHUAMAN, ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR**, a través del cual interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial No. 840-2017-MDT/GDUR de fecha 08 de agosto del 2017, señalando para ello los mismos argumentos contra la resolución impugnada, **FRENTE** a esta situación resulta pertinente disponer la **ACUMULACION** de los expedientes No. 126724, 124708, 125208 y 124957 en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que los expedientes existentes guardan relación entre sí.

Es preciso señalar que el administrado **ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR**, presenta 02 Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial No. 840-2017-MDT/GDUR de fecha 08 de agosto del 2017, según expediente No. 126724 y 124708, al respecto es preciso señalar que a cada expediente solo cabe imponer un Recurso de Reconsideración y un Recurso de Apelación, por cuanto de otro modo se habilitarían la presentación de reconsideraciones contra las resoluciones que deciden una reconsideración anterior o la apelación de otras apelaciones, lo cual haría interminable el procedimiento administrativo, no se puede admitir respecto resoluciones con las que se van decidiendo las impugnaciones puedan ejercitarse todas o cualesquiera de los recursos, ya que la resolución que pone fin a un procedimiento solo puede ser objeto de dos recursos: el de Reconsideración y el de Apelación; norma concordante con el artículo 360 del Código Procesal Civil, que indica de manera taxativa lo siguiente: **TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL - Artículo 360.- Prohibición de doble recurso: Está prohibido a una parte interponer dos recursos contra una misma resolución.**

Al respecto cabe señalar lo citado en el artículo 214° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Los recursos administrativos se ejercitaran por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente".

¿Qué es un Plan de Desarrollo Urbano?

Es el principal instrumento de gestión y promoción del desarrollo urbano que establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del centro urbano. Como instrumento de gestión, el Plan de Desarrollo Urbano debe adecuarse a las exigencias generadas por los constantes e inesperados cambios de la realidad.

El Plan de Desarrollo Urbano se formula mediante un proceso amplio y participativo con la finalidad de convertirse en un acuerdo social concertado donde se establecen los pactos y compromisos de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo del centro urbano.

El marco legal que regula la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano en el país esta conformado por diversas normas, desde la misma Constitución Política del Perú, que establece: "la planificación del desarrollo urbano y rural es una función municipal vigente y necesaria, en el marco de liberación de la economía y, reestructuración y modernización del Estado".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	251649
EXP.	119733

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354 -2017-MDT/GM

La Constitución también hace referencia aspectos colaterales que deben ser considerados en la formulación del Plan de Desarrollo Urbano:

Las Municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes - artículo 192.

En el artículo 195° la Constitución establece la competencia municipal, para: Aprobar el "plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil" (Inc. 2), Planificar "el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial" (Inc. 6).

En tal sentido la Resolución Gerencial No. 840-2017-MDT/GDUR de fecha 08 de agosto del 2017 materia de apelación, que aprueba el diseño de encuentro vial avenidas prolongación Trujillo, Francisca de la Calle y Prolongación José C. Mariátegui y Trazo de la Av. Francisca de la Calle, cumple con los dispositivos legales vigentes para su aprobación, ya que establece el ordenamiento territorial y la orientación del crecimiento urbano. Siendo esto así, de los actuados no se constata una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la administración, que vulnere algún derecho fundamental de los administrados, pues el debido procedimiento administrativo se configura con la estricta observancia de las normas jurídicas reguladoras del procedimiento, presupuestos que se han cumplido en la tramitación del presente, por lo que los fundamentos de los recursos no resultan amparables, consideraciones por las cuales este despacho opina se declare INFUNDADO los Recursos de Apelación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 557-2017-MDT/GAJ, de fecha 03 de octubre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: ACUMULAR los expedientes No. 126724, 124708, 125208 y 124957 en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que los expedientes existentes guardan relación entre sí. En ese sentido dichos procedimientos serán tramitados acumulativamente en el expediente 119733. Declarar INFUNDADO los Recursos de Apelación presentado por los administrados ESPERANZA ANTONIA PEREZ SULCA, VICENTE RENE VILA VILCAHUAMAN, ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR, a través del cual interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial No. 840-2017-MDT/GDUR de fecha 08 de agosto del 2017, en atención a lo expuesto en la parte considerativa.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR, los expedientes N° 126724, 124708, 125208 y 124957 en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que los expedientes existentes guardan relación entre sí. En ese sentido dichos procedimientos serán tramitados acumulativamente en el expediente 119733

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO los Recursos de Apelación presentado por los administrados **ESPERANZA ANTONIA PEREZ SULCA, VICENTE RENE VILA VILCAHUAMAN, ALBERTO EDGAR PORRAS TOVAR**, a través del cual interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 840-2017-MDT/GDUR de fecha 08 de agosto del 2017, en atención a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento presente resolución a los administrados, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Hector V. Millan Campesano
GERENTE MUNICIPAL

354